INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

TITULO I
CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Para todos los efectos cuando este documento se refiera a la "Entidad Contratante", "la Entidad", "la Administración" se debe entender que corresponde a la Alcaldía del Municipio de Restrepo (V).

El presente documento aplica para todas las modalidades de selección contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, es decir para los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada por subasta inversa, concurso de méritos y mínima cuantía; por lo tanto, cuando se esté adelantando un proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, se debe entender que "Pliego de Condiciones" equivale a "Invitación a Contratar".

La Entidad pone a disposición de los interesados el presente documento para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato a suscribir derivado del presente proceso de selección.

1.1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, formulando recomendaciones oportunas ante la Entidad Contratante y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, la Entidad Contratante convoca a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

1.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad Contratante, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El proponente deberá suscribir el Formato No. 2

1.1.3. PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PROCESO: SECOP II

El presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma SECOP II, por lo tanto, la comunicación entre la Entidad y los interesados se realizará únicamente por este medio; para la presentación de la propuesta, diligenciamiento de la información, problemas con la herramienta, etc, se deben aplicar las guías y documentos que sobre el uso de la plataforma ha emitido Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta, en la cual deben quedar estipulados los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal y como lo indica la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente, de lo contrario no será válida la propuesta realizada teniendo en cuenta la imposibilidad de suscribir el contrato en caso de ser adjudicatario, así como el cumplimiento de los demás requisitos que exige la ley y el pliego de condiciones.

1.1.4. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web www.colombiacompra.gov.co, guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza para estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas.

1.1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los documentos técnicos de los bienes a adquirir, como por ejemplo fichas técnicas, manuales de equipos de cómputo, podrán ser presentados en idioma inglés, salvo que expresamente el pliego de condiciones no exija que sean presentados en español.

1.1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa No. 17 de fecha 11 de febrero de 2015.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite, estos documentos deben ser

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

1.1.8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Si el interesado considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, deberá pedir la aclaración pertinente a través de la sección de “mensajes” en la plataforma SECOP II, dentro de los términos señalados en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente licitación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

1.1.9. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y COMUNCIACIONES

Toda consulta referente al proceso de selección debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de "mensajes" y/o "observaciones al pliego de condiciones", de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales, por correo electrónico, ni telefónicas. Las respectivas respuestas serán publicadas por el mismo medio.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones.

Las modificaciones o aclaraciones que se realicen sobre los documentos del proceso, que surjan como resultado de las observaciones formuladas, o de oficio por la Entidad, serán informadas mediante adendas o comunicados, que serán publicados en el SECOP, siendo estas, parte integral del presente documento y del proceso.

1.1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II. El interesado deberá verificar el cronograma de la compra de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

CAPÍTULO II
REQUISITOS HABILITANTES GENERALES

El proponente debe presentar todos los documentos con los cuales acredite encontrarse habilitado para participar en la compra. Estas exigencias se encuentran contenidas en dos capítulos diferentes del presente documento bajo los siguientes títulos: "Requisitos habilitantes generales" y "Requisitos habilitantes específicos".

Los "requisitos habilitantes generales", son aplicables a todas las modalidades de selección, independientemente de su objeto y cuantía; los "requisitos habilitantes específicos" resultan de las necesidades propias de cada proceso.

Dentro del presente acápite se encuentran los "Requisitos habilitantes generales":

1.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No.5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.
Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural
La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

m. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. Certificado de no estar reportado en el sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el cual podrá descargarse a través del portal www.redam.gov.co. La Entidad consultará el certificado expedido, correspondientes al proponente como persona natural o al representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren registrados en dicho portal. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación económica se efectuará al proponente con el MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, previa verificación al cumplimiento de los requisitos habilitantes, si este proponente no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 numeral 4.

Por ser un proceso de selección objetiva cuya MODALIDAD obedece a la selección de Mínima Cuantía, por tratarse de un proceso cuya cuantía no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, reglamentada por el Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, será aquella de menor precio que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la invitación pública, estudios previos y requerimientos técnicos o aquella con el segundo mejor precio y así sucesivamente, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, adicional a lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que alude al principio de responsabilidad de los proponentes en la elaboración de propuestas con valores justos y acordes con la realidad de los mercados y con la lealtad y probidad al momento de la elaboración de sus ofertas, en el entendido de que estas deben tener una de estrecha relación con la sana competencia y el equilibrio económico con el nivel de la economía que se encuentra estrechamente ligada a la futura contratación, en atención a ello se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita que al tenor dispone: —(…) “Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato”.

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la Entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el precio más bajo, siempre que hubiere ofertado de conformidad con lo establecido en la invitación pública. La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios promedios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil, para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos y no sea posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se hará la declaratoria de desierto y se repetirá el proceso de selección.

Que con la expedición del Decreto 1860 de 2021 se ampliaron los términos para el procedimiento de selección de mínima cuantía a través del Artículo 2, a saber:

> *Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la*

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuya acreditación se dará de conformidad con lo establecdo en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 los cuales se

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

aplicarán de manera sucesiva y excluyente, respetando los compromisos internacionales vigentes:

CAPÍTULO III
OFERTA

1.3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso. Para la presentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- Solo se recibirán ofertas presentadas a través de SECOP II. Desde la opción "Crear Oferta" habilitada para los proveedores suscritos al proceso. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en la ventanilla de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.
- En caso de presentarse fallas generales en la plataforma del Secop II, se deberá seguir el procedimiento establecido en el protocolo de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para lo cual la entidad podrá de modificar el cronograma del proceso o realizar el procedimiento alternativo para la presentación de la propuesta plasmado en el documento mencionado.
- Si se presenta indisponibilidad de la plataforma, el correo habilitado para recibir comunicaciones por parte de la Entidad será: contratacion@restrepo-valle.gov.co; juridica@restrepo-valle.gov.co
- La oferta económica deberá diligenciarse en la plataforma en la forma indicada por la Entidad en el presente documento, se deben tener presentes las reglas aplicables en caso de solicitar un anexo económico.
- Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes y técnicos, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.
- Si un proponente desea retirar su propuesta, antes del cierre del proceso de contratación, deberá realizarlo de conformidad con el procedimiento establecido en los guías de SECOP II antes de la fecha límite de presentación de ofertas. De no realizar este procedimiento la propuesta no se podrá retirar.
- El proponente debe revisar las modificaciones que se realicen al proceso y en caso de haber presentado su propuesta con antelación a la expedición de una adenda deberá aplicarla de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en las guías de CCE.
- Para la presentación de las propuestas, se recomienda hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

- Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta, en la cual deben quedar estipulados los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal y como lo indica la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente, de lo contrario no será válida la propuesta realizada teniendo en cuenta la imposibilidad de suscribir el contrato en caso de ser adjudicatario.

1.3.2. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el Formato No. 7 diligenciado.

1.3.3. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente deberá indicar el valor de su oferta económica en SECOP II, en la sección “Cuestionario” en la lista de precios formulada para ello e incluir en su Oferta el formato diligenciado del Formato No. 8.

De presentarse discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el Anexo económico prevalecerá el valor presentado en el Anexo Económico, en caso de presentarse dicha situación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el Anexo.

Los precios ofrecidos deberán ser en cifras enteras, en pesos, fijos para la vigencia del contrato, discriminando el IVA de conformidad con el formato.

Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la moneda legal colombiana, no será tenida en cuenta, siendo eliminada del proceso de selección.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone, en tal caso dichos conceptos serán tenidos en cuenta en la evaluación económica de la propuesta y serán consignados en el contrato respectivo, si resultara favorecido.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y la Entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

- Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios ofertados.

- El Proponente cuando diligencie la Lista de Precios (Oferta Económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

- En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta Económica) o no ofertar la totalidad de los servicios requeridos o diligenciar una o varias casillas en ($0), la propuesta será RECHAZADA.

- Con el diligenciamiento de la lista de precios el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso

1.3.4. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de 3 meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

1.3.5. RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

k) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explícita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
l) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
m) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
n) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
o) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
p) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
q) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
r) Las demás que señale la ley.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN GENERAL DE LA OFERTA

1.4.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad publicará el listado de proponentes que presentaron oferta, advirtiendo que la publicación de estas se hará con la publicación del informe de evaluación, con el fin de tener mayor celeridad en el proceso de evaluación.

En el caso de la mínima cuantía la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

En caso de requerir la subsanación de documentos, la Entidad podrá realizar la solicitud a través de la sección de “mensajes”, único medio por el cual los proponentes deberán dar respuesta y anexar la documentación respectiva.

No obstante, lo anterior, los proponentes deberán revisar el informe de evaluación a fin de establecer si ha sido requerida alguna subsanación o aclaración, caso en el cual deberán anexar los soportes respectivos a través de “mensajes” con el fin de adjuntarlos posteriormente a la oferta, teniendo como plazo máximo para subsanar hasta el término del traslado del informe, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

La Entidad publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido en el SECOP II. Las observaciones al informe de evaluación deberán presentarse por parte de los oferentes en la sección "observaciones al informe de selección" o en su defecto a través de la sección de "mensajes", no se aceptarán observaciones recibidas por otro medio.

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad contará con un Comité de Evaluación y Calificación de Propuestas, el cual estará integrado por personas del área técnica, financiera y jurídica. La evaluación de la propuesta comprende:

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, económico, capacidad de organización y de experiencia del proponente, cuando apliquen de acuerdo con el pliego.

La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos excluyentes y de los requisitos técnicos adicionales.

La Entidad Contratante verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, y podrá realizar visitas, constatar información, solicitar aclaraciones o subsanaciones etc.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración o subsanación a su propuesta dentro del término fijado por comité evaluador y en la forma referida en el numeral anterior.

Si la propuesta cumple con las exigencias del pliego será habilitada, y por lo tanto se continuará con la ponderación o calificación económica y elementos de calidad, según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones (Si hay lugar a ellos)

La Entidad Contratante de acuerdo con lo establecido en el cronograma pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación de las propuestas para que dentro del término establecido en el cronograma presenten las observaciones que estimen pertinentes.

1.4.2. DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 - donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

CAPÍTULO V
RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en la matriz contenida en el Anexo No. 18, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO

1.6.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de del plazo establecido en el cronograma contado a partir de la adjudicación (o aceptación de la oferta para los procesos de mínima cuantía), el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Garantías solicitadas (Cuando aplique, se deberán anexar a través de la plataforma en la sección dispuesta para ello).
- Documentos por medio de los cuales acredite que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales. (Cuando aplique, si ha transcurrido más de un mes desde la evaluación de la propuesta)

Por parte del Municipio se deberá expedir el registro presupuestal y diligenciar el campo correspondiente en la plataforma, así como aprobar las garantías si éstas cumplen con las condiciones establecidas a través de SECOP II, agotados estos pasos, se iniciará la ejecución a través de la opción dispuesta para ello en la plataforma.

1.6.2. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA ENTIDAD CONTRATANTE goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

1.6.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad Contratante el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad Contratante pueda también hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

1.6.4. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por cada incumplimiento presentado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor de este.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

La imposición de multas y sanciones se sujetará a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de La Entidad Contratante, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, La Entidad Contratante proceda a declarar la Caducidad del Contrato o a hacer efectivas las garantías y seguros que el CONTRATISTA ha constituido de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

TITULO II
CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

CAPÍTULO I
ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO

2.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contratación que se adelanta es el de mínima cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en atención a que los bienes, obras y/o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía de la entidad.

2.1.2. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La limitación del proceso a Mipymes deberá quedar consignada en un AVISO que será publicado el día definido en el cronograma del proceso, y deberá contener el siguiente texto:

“Teniendo en cuenta que (__) SI o (__) NO se cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El proceso (__) SI o (__) NO se limita a la presentación de ofertas de MiPymes.

De igual forma, en razón al domicilio de las MiPymes que presentaron las solicitudes de limitación de convocatoria, el presente proceso (__) SI o (__) NO se limita territorialmente a empresas con domicilio en (__) Restrepo (__) Departamento del Valle.

En caso de limitarse el proceso se deberá presentar el Formato No. 1 y/o Formato No.1.1 según corresponda para acreditar la condición de MiPymes”.

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

El objeto del proceso de contratación contiene los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Código	Nombre
1	72	7215	721515	72121500	SERVICIOS DE CONSTRUCCION PLANTAS INDUSTRIALES
2	80	1115	801115	80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

2.2.2. OBJETO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTARD) DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "OPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE

Se comprometerá con el contratista a:

a) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de Valor y PA de pago.
b) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
c) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el vendedor en los términos consagrados en la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) En general, prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
f) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
g) Designar el supervisor del contrato.
h) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
i) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

b) Constituir las garantías exigidas en el contrato, cuando a ello haya lugar, y radicar oportunamente los documentos requeridos para su aprobación, publicación y reporte ante los entes de control.

c) Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, normas ambientales y cláusulas del contrato.

d) Actuar con diligencia, cuidado técnico y responsabilidad en todas las actividades relacionadas con la PTAR.

e) Elaborar y entregar los informes técnicos solicitados por el Supervisor del Contrato, en los formatos y periodicidad establecidos.

f) Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

g) Obrar con lealtad, buena fe y eficiencia en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y/o entorpecimientos.

h) Presentar las certificaciones de pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

i) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información técnica, operativa o administrativa suministrada por la Entidad.

j) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631-2015 en lo referente a descargas puntuales de agua residuales a cuerpos de agua.

k) Mantener indemne al Municipio de Restrepo – Valle del Cauca frente a reclamaciones, demandas o acciones derivadas de la ejecución del contrato.

m) Las demás que por ley o contrato le corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas.
b) Asumir la realización del diagnóstico preliminar, dentro de los siete (7) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, de todos y cada uno de los vehículos y/o maquinaria pesada vinculada a este proceso y entregar informe técnico en donde se describa el estado del vehículo y se evalué viabilidad o conveniencia de la reparación, haciendo pruebas de escaneo, estanqueidad y evaluando la disponibilidad de piezas en el mercado, entre otras que se requiera.
c) Prestar los servicios y/o suministrar los repuestos ofertados en el municipio de Restrepo, Valle del cauca, en el parque automotor o en un establecimiento de comercio de autopartes autorizado. En el evento de requerirse la utilización de otro taller fuera del municipio por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo previa aprobación supervisor del contrato.
d) Realizar el mantenimiento preventivo a los vehículos y/o maquinaria previamente aprobada por la supervisión, teniendo en cuenta cada uno de los siguientes aspectos: Alineación, balanceo, rotación de llantas, engrase,

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

sincronización revisión y cambio de bandas y pastillas de frenos, lavado, cambio de aceites y filtros, revisión y cambio de baterías, lavado de inyectores, revisiones técnico mecánicas.

e) Deberá a partir de la solicitud del supervisor cotizar el mantenimiento que no esté dentro de la oferta económica a que haya lugar por cada uno de los vehículos y previa evaluación se autoriza por escrito el inicio de los trabajos sea cual sea la intervención a realizar.
f) En caso que en desarrollo del contrato se encuentre que no se incluyó algún elemento y/o servicio indispensable para el mantenimiento y conservación de los automotores especificados en el presente estudio previo, el contratista deberá incluirlo y/o ejecutarlo.
g) Para las actividades preventivas y/o correctivas no relacionadas en la ficha técnica de este estudio, estas se valorarán teniendo en cuenta los precios del mercado y, en todo caso, tanto su valor como su ejecución deberán ser autorizados por el supervisor del contrato.
h) Entregar cronograma de mantenimiento preventivo de vehículos según se haya priorizado en la inspección inicial.
i) Garantizar la disponibilidad e instalación de los repuestos requeridos en la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la autorización ejecutada por el supervisor.
j) Efectuar el mantenimiento correctivo en el menor tiempo posible, y en un lapso no mayor a veinticuatro horas (24) horas, contadas a partir de la notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor.
k) Velar por la seguridad y custodia de los vehículos pesados y Maquinaria amarilla autopropulsada sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones donde se les preste el servicio e igualmente responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
l) Dar protección a los vehículos que ingresen al taller y durante su proceso de revisión, diagnóstico y/o reparación a través de elementos que brinden el debido cuidado para: las sillas, timón, barra de cambios y carenaje del vehículo.
m) El contratista o su personal a cargo son los únicos autorizados a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general.
n) Garantizar que los repuestos que se reemplacen sean originales, nuevos de cada marca según corresponda, no se aceptan remanufacturados y contar como mínimo con la garantía del fabricante.
o) Entregar los repuestos cambiados al supervisor encargado del control de ejecución del contrato.
p) En el evento que los repuestos suministrados y/o servicios prestados en los vehículos y maquinaria amarilla no cumplan con las garantías estipuladas, estos deben ser reemplazados por repuestos nuevos y/o prestar los servicios que se requerirán para mantener la garantía sin costo alguno para el Municipio.
q) Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
r) El contratista se compromete a marcar con el número de placa del vehículo la llanta y batería que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el objeto de llevar el control de los tiempos de uso y garantías, igualmente el supervisor del contrato podrá solicitar la marcación de otros repuestos adicionales.
s) El contratista se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio y dar prioridad en la intervención de los vehículos de propiedad del Municipio.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

t) El contratista se compromete a presentar facturas de los servicios de mantenimiento efectuados a cada uno de los vehículos pesados y Maquinaria amarilla en forma mensual.
u) El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia, lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.
v) Constituir las garantías pactadas en el contrato.
w) Presentar y tramitar oportunamente las cuentas de cobro, actas de terminación y liquidación.
x) Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos.
y) Para las eventuales rectificaciones de partes de maquinaria y equipos, deberán enviarse a rectificadoras que cuenten con certificación de calidad para dicha actividad.
z) Para revisión y calibración de bombas de inyección deben contar con un laboratorio certificado
aa) Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos.
bb) Mantener indemne al municipio de Restrepo Valle, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato que suscriba la Alcaldía de Restrepo Valle y el contratista elegido.

2.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.500.000)** el cual se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
0000066	2.3.2.02.02 .006400301462165 1.2.4.6.00	34,200,000
0000066	2.3.2.02.02 0064003014621651 1.2.4.6.00	3,300.000
Total		$37,500,000

2.2.4. FORMA DE PAGO

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, correspondiente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA**, de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de los servicios requeridos y/o el cumplimiento progresivo del objeto contractual, previa presentación y aprobación de los siguientes soportes:

- **Factura** que incluya las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutadas, así como los insumos, materiales y repuestos efectivamente suministrados e instalados en la PTAR.

- **Informe de actividades**, en el cual se detallen las labores realizadas, equipos intervenidos, repuestos utilizados y estado operativo resultante de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

- **Certificación del cumplimiento** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

- **Informe de supervisión**, elaborado por el Supervisor del Contrato, en los cuales se deje constancia de que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas contratadas y han sido recibidas a satisfacción por la Entidad.

PARÁGRAFO I:
La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá indicar de manera expresa el número del contrato y el concepto del servicio prestado. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO II:
Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio.

PARÁGRAFO III:
Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción del informe de actividades por parte del Supervisor del Contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos de causación y pago, entre ellos la certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando aplique, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

DEDUCCIONES: Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:
Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS DE SERVICIOS NATURAL Y JURIDICA

RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS	4%	SI DECLARA
RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS	6,00%	NO DECLARA
RETEIVA	15%	SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTURADO (SI APLICA)
DEDUCCIONES SE APLICAN ANTES DE IVA		
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Departamental)	1%	JURIDICA Y NATURAL
ESTAMPILLA PRODEPORTE (Municipal)	2%	JURIDICA
ESTAMPILLA PROCULTURA (Municipal)	1%	JURIDICA Y NATURAL
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (Municipal)	4%	JURIDICA Y NATURAL
ESTAMPILLA PROJUSTICIA (Municipal)	2%	(+10 SMMLV JURIDICA Y NATURAL VR PAGO)
ESTAMPILLA PROPACIFICO	0,50%	(+6 SMMLV JURIDICA Y NATURAL VR PAGO)
RETEICA	1%	JURIDICA Y NATURAL

PARÁGRAFO IV: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007.

2.2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución tendrá una vigencia de sesenta (60) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso la ejecución del presente contrato no podrá pasar la presente vigencia del año 2026.

2.2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente contrato, el lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo (V). El domicilio contractual o sitio de ejecución es la PTAR del municipio de Restrepo, ubicada en la Carrera 13 No. 5 – 02.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES ESPECÍFICOS

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los “Requisitos habilitantes generales” establecidos con anterioridad, debe acreditar los siguientes documentos:

2.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. Certificado de Registro único de proponentes (RUP).

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

No aplica.

b. Garantía de Seriedad de la Oferta

N/A

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

2.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a convenir:

La empresa encargada del mantenimiento y operación de la PTAR deberá realizar las siguientes actividades estipuladas en el manual de operación de la planta:

Actividades Diarias:

Ítem	Descripción	Periodicidad	Cantidad
1	MANTENIMIENTO CAJA DE ALIVIO	DIARIA	1
2	LAVADO POZO DE BOMBEO N-1	DIARIA	1
3	MANTENIMIENTO REJILLA GRUESA	DIARIA	1
4	LIMPIEZA Y LAVADO CAJAS METÁLICAS DE REJILLAS	DIARIA	1
5	LIMPIEZA REJILLA GRUESA DEL BYPASS	DIARIA	1
6	MANTENIMIENTO DESARENADOR DEL POZO DE BOMBEO N-1	DIARIA	1
7	MANTENIMIENTO REJILLA FINA	DIARIA	1

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

8	MANTENIMIENTO REJILLA ATRAPA FIBRAS	DIARIA	1
9	LAVADO CAJA SUTRO Y REGLETA	DIARIA	1
10	LAVADO CAJA POZO DE BOMBEO N-2	DIARIA	1
11	LAVADO Y LIMPIEZA CAJA DE VÁLVULAS DE POZOS DE BOMBEO	DIARIA	1
12	MANTENIMIENTO DECANTADORES	DIARIA	1
13	MANTENIMIENTO CAJA DEL FILTRO PERCOLADOR	DIARIA	1
14	MANTENIMIENTO CAJA DE MEDICIÓN	DIARIA	1
15	DEPOSICIÓN DE RESIDUOS EN LECHOS DE SECADO	DIARIA	1
16	LLENADO DE SELLOS DE AGUA	DIARIA	1
17	QUEMA DE GASES EN TEA	DIARIA	1
18	LAVADO DE ELECTRODOS POZOS DE BOMBEO	DIARIA	1
19	MANEJO TABLERO DE CONTROL	SEMANAL	1
20	RECOLECCIÓN DE NATAS EN TRAMPA DE GRASAS	SEMANAL	1
21	EXTRACCIÓN DE LODOS DE DECANTADORES	SEMANAL	1
22	MANTENIMIENTO TUBERÍA SUPERIOR DEL FILTRO PERCOLADOR	SEMANAL	1
23	REVISIÓN DE RECÁMARAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO	SEMANAL	1
24	ROCERÍA ZONA VERDE PLANTA DE TRATAMIENTO (RECOGIDA Y DISPOSICIÓN DE GRAMA)	MENSUAL	1
25	LAVADO Y CAMBIO DE AGUA A CANALES DE FILTROS DE LOS DOMOS REACTOR UASB	MENSUAL	1
26	PURGA DE LODOS DEL REACTOR UASB	MENSUAL	1
27	MANTENIMIENTO DE DESARENADORES N-1 Y N-2	MENSUAL	1
28	LIMPIEZA DE LECHOS DE SECADO	MENSUAL	1
29	MANTENIMIENTO DE POZOS DE BOMBEO N-1 Y N-2	MENSUAL	1
30	MANTENIMIENTO DE DECANTADORES N-1 Y N-2	MENSUAL	1

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

PERSONAL PROFESIONAL			
CONCEPTO	**COSTO**	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN TOTAL**
JEFE DE OPERACIONES	2.500.000,00	1	20%
PROFESIONAL SST	2.000.000,00	1	100%
OPERARIO	1.750.905,00	2	100%
OPERACIONALES			
SERVICIOS PÚBLICOS	MES		1
TELECOMUNICACIONES	MES		1
LABORATORIOS	MES		1
INSUMOS REQUERIDOS			
RESPIRADOR MEDIA CARA 3M 6200		UND	2
CARTUCHO PARA GASES Y VAPORES ORGANICOS 3M 6003		UND	4
GUANTE PVC SEMICORRUGADO MANGA 60CM		UND	4
MONOGAFAS DE PROTECCIÓN 3M		UND	4
DELANTAL DE CARNAZA		UND	2
CANILLERAS PARA GUADAÑAR		UND	2
GUANTES DE CARNAZA SENCILLO		UND	2
HERBICIDA X 100 ML		UND	3
INSECTICIDA X 100 ML		UND	3
CUCHILLA PARA GUADAÑA		UND	4
BARRA DE ACERO DE 18 PULGADAS		UND	1

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

LINTERNA MINERA DE CABEZA LED GRADUABLE RECARGABLE 2000 LUMENS	UND	2
ESCALERA TELESCÓPICA EN ALUMINIO X 8 M	UND	1

NOTA: Los **INSUMOS REQUERIDOS** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente contrato y, una vez finalizado el mismo, quedarán bajo propiedad de la Administración Municipal, con el fin de garantizar su continuidad de uso en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del municipio.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA	
1	**CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO**	**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:** Operación y mantenimiento. **DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:** Servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca.
		IDONEIDAD Para la ejecución del objeto contractual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica, garantice que los servicios prestados se realizarán con personal idóneo, capacitado y con experiencia comprobada en la operación, mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de tratamiento de aguas residuales. El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa, infraestructura mínima, equipos, herramientas e idoneidad necesarias para la adecuada prestación del servicio, garantizando el correcto funcionamiento de los componentes electromecánicos, hidráulicos, civiles y de control que integran la PTAR, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
		UBICACIÓN El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato **en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca**, incluyendo el desplazamiento de personal, equipos, herramientas y suministros requeridos para la ejecución de las actividades.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

EXPERIENCIA

Para la ejecución del objeto contractual, el oferente deberá acreditar experiencia mínima de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, en actividades relacionadas con mantenimiento, operación o intervención de plantas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de saneamiento básico o infraestructura sanitaria similar.

La experiencia se verificará mediante certificaciones contractuales o documentos equivalentes. En caso de uniones temporales o consorcios, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

PERSONAL MÍNIMO

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN TOTAL	REQUISITOS
JEFE DE OPERACIONES	1	20%	**1. Experiencia general**: no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como Administrador de empresa, ingeniero civil o ingeniero sanitario hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. **2. Experiencia específica:** Mínima de **dos (2) años** acreditada en una o varias de las siguientes actividades: – Dirección, coordinación o **gerencia de plantas de tratamiento de**

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

					aguas residuales (PTAR). – **Representación legal**, dirección técnica o administrativa en **empresas de servicios públicos domiciliarios**, específicamente en el componente de **saneamiento básico**. – Supervisión, operación o administración de sistemas de tratamiento de aguas residuales en el sector público o privado.
		PROFESIONAL SST	1	100%	**1. Experiencia general:** No menor a cuatro (4) años contados a partir de la expedición del Diploma y/o acta de grado de Institución acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional como profesional en seguridad y salud en el trabajo. **2. Experiencia específica:** Mínima de dieciocho **(18) meses** en la

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

					implementación, seguimiento o ejecución del **SG-SST en empresas de servicios públicos domiciliarios**, preferiblemente en el sector de **saneamiento básico**, plantas de tratamiento de aguas residuales.
		OPERARIO	2	100%	**1. Experiencia específica:** Mínima de seis **(6) meses** en actividades operativas relacionadas con: – Operación y/o mantenimiento de **plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR)**. – Labores en **empresas de servicios públicos domiciliarios** del sector de saneamiento básico.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

2	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO**	**OPERACIÓN** El contratista deberá garantizar la adecuada operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) durante la vigencia del contrato, asegurando la continuidad del proceso, la eficiencia del tratamiento y el cumplimiento de los parámetros operativos y ambientales aplicables. Para tal efecto, deberá desarrollar, entre otras, las siguientes obligaciones: • Operar de manera continua y controlada las unidades que conforman la PTAR, de acuerdo con el diseño, manuales técnicos y condiciones operativas establecidas. • Realizar el monitoreo permanente de las variables operativas del sistema, tales como caudales, niveles, tiempos de retención, presiones y cargas hidráulicas. • Ajustar y regular los procesos de tratamiento conforme a las condiciones de entrada del afluente, con el fin de optimizar la eficiencia del sistema y prevenir fallas operativas. • Operar los equipos electromecánicos, eléctricos y de control, garantizando su uso adecuado y evitando sobrecargas, maniobras indebidas o condiciones que puedan generar daños. • Controlar la correcta disposición, manejo y almacenamiento temporal de lodos, arenas y residuos generados durante la operación de la PTAR, conforme a la normativa ambiental vigente. • Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de pretratamiento, tratamiento y postratamiento, asegurando la continuidad del proceso en todas sus etapas. • Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía, falla operativa o condición que pueda afectar la eficiencia del tratamiento o la integridad de la infraestructura. • Apoyar las actividades de inspección, seguimiento y control que adelante la Entidad o las autoridades competentes, suministrando la información operativa que sea requerida.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

		• Cumplir con los protocolos de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental durante la operación de la PTAR. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** El contratista deberá estar en capacidad de realizar, entre otras, las siguientes actividades de mantenimiento preventivo: • Limpieza general de estructuras y unidades de tratamiento. • Lubricación y ajuste de equipos electromecánicos. • Revisión y ajuste de bombas, motores y acoples. • Inspección de tableros eléctricos, cableado y protecciones. • Limpieza y revisión de rejillas, desarenadores y sistemas de pretratamiento. • Verificación de niveles, caudales y condiciones operativas • Revisión del estado general de válvulas, tuberías y accesorios.
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO El contratista deberá estar en capacidad de ejecutar actividades correctivas, incluyendo suministro de insumos cuando aplique, tales como: • Reparación menor de bombas y motores. • Intervención menor de sistemas eléctricos y de control. • Reparación de fugas, válvulas o accesorios hidráulicos. • Reparaciones menores en estructuras civiles asociadas a la PTAR.
		ENTREGA El contratista deberá entregar la PTAR una vez cumplido el plazo del contrato en condiciones operativas adecuadas, acompañada de **informe técnico final**, en el cual se detalle: • Actividades ejecutadas. • Estado final del sistema. • Inventario.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

		• Recomendaciones técnicas y operativas. • Soporte de pago de servicios públicos.

VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN.

2.2. El valor estimado para la contratación por parte de la **Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca**, correspondiente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)**, es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.500.000)**, incluido IVA, costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como las obligaciones tributarias a que hubiere lugar. El presente proceso se encuentra respaldado con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**.

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "OPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"					
PERSONAL					
CARGO / OFICIO	**SALARIO**	**CANTIDAD**	**TIEMPO**	**TIEMPO DEDICACIÓN**	**VALOR PARCIAL ($)**
JEFE DE OPERACIONES	2.500.000,00	1,00	2,00	20%	1.000.000,00
PROFESIONAL SST	2.000.000,00	1,00	2,00	100%	4.000.000,00

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

OPERARIO	1.750.905,00	2,00	2,00	100%	7.003.620,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					12.003.620,00
FACTOR MULTIPLICADOR F.M.					2,10
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA (5) x F.M. + HORAS EXTRAS= (A)					25.207.602,00
GASTOS OPERACIONALES					
CONCEPTO	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**TIEMPO (Meses)**	**DEDICACIÓN TOTAL**	**VALOR PARCIAL ($)**
SERVICIOS PÚBLICOS	MES	1.065.000,00	2,00	1,00	2.130.000,00
TELECOMUNICACIONES	MES	80.000,00	2,00	1,00	160.000,00
LABORATORIOS	MES	200.000,00	2,00	1,00	400.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONALES = SUMATORIA (9) = (B)					2.690.000,00
COSTO INSUMOS REQUERIDOS					
DESCRIPCIÓN		**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL ($)**

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

RESPIRADOR MEDIA CARA 3 M 6200	UND	129.120,00	2,00	258.240,00
CARTUCHO PARA GASES Y VAPORES ORGANICOS 3M 6003	UND	62.000,00	4,00	248.000,00
GUANTE PVC SEMICORRUGADO MANGA 60CM	UND	42.000,00	4,00	168.000,00
MONO GAFAS DE PROTECCION 3M	UND	60.000,00	4,00	240.000,00
DELANTAL DE CARNAZA	UND	72.000,00	2,00	144.000,00
CANILLERAS PARA GUADAÑAR	UND	90.000,00	2,00	180.000,00
GUANTES DE CARNAZA SENCILLO	UND	18.000,00	2,00	36.000,00
HERBICIDA X 100 ML	UND	32.250,00	3,00	96.750,00
INSECTICIDA X 100 ML	UND	33.100,00	3,00	99.300,00
CUCHILLA PARA GUADAÑA	UND	14.400,00	4,00	57.600,00
BARRA DE ACERO DE 18 PULGADAS	UND	228.000,00	1,00	228.000,00
LINTERNA MINERA DE CABEZA LED GRADUABLE RECARGABLE 2000 LUMENS	UND	124.200,00	2,00	248.400,00
ESCALERA TELESCÓPICA EN ALUMINIO X 8 M	UND	1.610.713,40	1,00	1.610.713,40
TOTAL COSTO INSUMOS REQUERIDOS = SUMATORIA (12) = (C)				3.615.003,40
COSTO TOTAL = (A) + (B) + (C)				31.512.605,4
IVA 19%				5.987.395,00
VALOR TOTAL				37.500.000,00

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

5.1.1. FACTOR MULTIPLICADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	%
I.	**VALOR BASE (SUELDO)**		
1.01	SALARIO BÁSICO (NÓMINA TOTAL MENSUAL)	100.00	%
SUBTOTAL		**100.00**	**%**
II.	**PRESTACIONES SOCIALES**		
2.01	Cesantías	8.33	%
2.02	Intereses sobre Cesantías	1.00	%
2.03	Prima Anual	8.33	%
2.04	Vacaciones	4.20	%
2.05	Subsidio de Transporte	4.00	%
2.06	Dotación	3.00	%
SUBTOTAL		**28.86**	**%**
III.	**SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL**		
3.01	Caja de Compensación	4.00	%

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

3.02	SENA	2.00	%
3.03	ICBF	3.00	%
3.04	Sistema de Seguridad Social: Salud	8.50	%
3.05	Sistema de Seguridad Social: Pensión	12.00	%
3.06	ARP Personal	6.96	%
SUBTOTAL		**36.46**	**%**
IV.	**GASTOS GENERALES**		
4.01	Costos oficina (administración y servicios públicos)	4.00	%
4.02	Papelería y Útiles de Oficina	2.00	%
4.03	Personal Administrativo, Profesional y Técnico no Facturable	5.00	%
4.04	Asesoría Legal, Tributaria y Médica	5.00	%
4.06	Equipo de oficina y licencias de sofware para uso del proyecto	2.00	%
4.07	Seguridad Industrial y ocupacional proyecto	2.00	%

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

4.08	Estampillas	8.00	%
4.09	Pólizas	2.00	%
4.10	Costos de preparación de la propuesta	2.00	%
4.11	Otros gastos no reembolsables	5.00	%
4.11	Honorarios	8.00	%
	SUBTOTAL	**45.00**	%
FACTOR MULTIPLICADOR		**2.10**	**%**

(i) REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia así:
EXPERIENCIA GENERAL:
Se debe acreditar experiencia en la ejecución de cuatro (4) contratos debidamente liquidados; suscrito con entidad pública cuyo objeto haya sido la **OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES,** en PTAR municipales; El valor sumado de los contratos DEBERÁ SUPERAR el valor de ciento catorce (114) SMMLV.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificaciones o actas de terminación o actas de liquidación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente: 1. Objeto del contrato; 2. Fecha de inicio del contrato. 3. Fecha de terminación y liquidación del contrato; El Municipio se reserva la posibilidad de verificar que la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta. Se debe diligenciar el Formato No. 9

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.
El proponente, está en libertad debe establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del proceso, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	REQUISITOS	% DEDICACIÓN
JEFE DE OPERACIONES	1	Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Hidrosanitaria o Ingeniería Civil	**1. Experiencia general**: no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. **2. Experiencia específica:** Mínima de dos (2) años acreditada en una o varias de las siguientes actividades: – Dirección, coordinación o gerencia de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR). – Representación legal, dirección técnica o administrativa en empresas de servicios públicos domiciliarios, específicamente en el componente de saneamiento básico. – Supervisión, operación o administración de sistemas de tratamiento de aguas residuales en el sector público o privado.	20%

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

PROFESIONAL SST	**1**	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	**1. Experiencia general:** No menor a cuatro (4) años contados a partir de la expedición del Diploma y/o acta de grado de Institución acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional. **2. Experiencia específica:** Mínima de dieciocho (18) meses en la implementación, seguimiento o ejecución del SG-SST en empresas de servicios públicos domiciliarios, preferiblemente en el sector de saneamiento básico, plantas de tratamiento de aguas residuales.	100%
OPERARIO	2	Bachiller	**1. Experiencia específica:** Mínima de seis (6) meses en actividades operativas relacionadas con la operación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) o en labores similares desarrolladas en empresas de servicios públicos domiciliarios del sector de saneamiento básico, tales como acueducto y/o alcantarillado. **Otros requisitos:** Disponibilidad para labores en campo, trabajo en ambientes con riesgo biológico, eléctrico y mecánico, y cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.	100%

VERIFICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá acreditar el **PERFIL** del personal ofertado mediante la presentación de:

- Copia del diploma o acta de grado correspondiente al nivel de formación exigido.
- En caso de profesiones reguladas, copia de la tarjeta profesional vigente o documento equivalente, cuando aplique.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

El oferente deberá aportar la **EXPERIENCIA** acreditada por el personal mínimo propuesto relacionado mediante certificaciones laborales expedidas por la entidad contratante o empleador, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del contratado.
- Objeto contractual o funciones desempeñadas, claramente relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o vínculo laboral.
- Firma del representante legal o funcionario competente que expide la certificación.

No se aceptarán certificaciones que no indiquen de manera expresa el objeto contractual o las fechas de ejecución.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea: será solo un contrato o certificación de contrato ejecutado

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

2.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente formula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

integrantes. Lo anterior de Conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

No aplica

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial pque los indicadores financieros y organizacionales que deben acreditar en el presente proceso serán los siguientes:

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

2.3.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

No aplica

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(ii) Balance general
(iii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPITULO IV
CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

No aplica. La entidad evaluará el cumplimiento de requisitos habilitantes a la oferta de menor valor; en caso de que esta no cumpla se seguirá con el estudio de la siguiente y así sucesivamente.

CAPÍTULO V
INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios, la cual se realizará a través de Secretario de Infraestructura de Servicios Públicos del Municipio de Restrepo de (V).

El interventor/supervisor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico] sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

CAPITULO VI

GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos, vigencia y	

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más de vigencia</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>un (1) año a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>d) Número y año del contrato
e) Objeto del contrato
f) Firma del representante legal del Contratista
g) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2. y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

Característica	Condición
	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

(iv) **COMPLEMENTO CUADRO GARANTÍAS-REQUISITOS GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor del 10% del valor del Contrato y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. Debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VII

PROYECTO DE PLIEGO / PLIEGO DE CONDICIONES, ETAPAS Y AUDIENCIAS

7.1 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES / PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No aplica.

7.2 SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

(Marque con una “X”, según corresponda)

El presente proceso (X) SI o (__) NO se podrá limitar a micro, pequeñas y medianas empresas (incluye personas naturales, cooperativas y demás entidades de economía solidaria que cumplan con el tamaño empresarial), en adelante MiPymes, para ello los interesados deberán adelantar el procedimiento establecido en el capítulo VII de este documento.

Para que el proceso sea limitado, es decir que en el proceso solamente puedan presentar ofertas MiPymes, se deben cumplir los requisitos aquí establecidos:

a. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Y no aplica si el valor del proceso es mayor.

b. La entidad debe recibir por lo menos dos solicitudes de limitación a MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que las MiPymes tengan mínimo un (1) año de existencia.
c. Las solicitudes deben ser presentadas dentro del plazo y forma que a continuación se indica:

Los interesados deberán solicitar la limitación del proceso a MiPymes, a través de mensajes en la plataforma del SECOP II según el cronograma establecido (dentro del plazo para presentación de observaciones en el procedimiento de contratación de mínima cuantía y en los demás procedimientos por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha establecida en el cronograma para la expedición del acto administrativo de apertura), para lo cual los interesados deberán diligenciar el Formato No. 1 y/o Formato No. 1.1 según corresponda y adjuntar los documentos soporte respectivos.

Dicho formato, que hace parte del pliego de condiciones, explica los documentos, vigencias de los soportes, etc., que se deben anexar para poder limitar el proceso a MiPymes.

Si se presentan solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en el Municipio de Restrepo (V) (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en otros municipios), el proceso se limitará a MiPymes de Restrepo (V); Si los requisitos se cumplen con solicitudes de limitación de empresas domiciliadas en el Municipio de Restrepo (V) y/o de otros municipios del Valle del Cauca, la convocatoria se limitará a MiPymes del Departamento del Valle; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en el Municipio de Restrepo (V) y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a MiPymes de todo el país.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas.

En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes.

Si el proceso es limitado a MiPymes no se tendrán en cuenta los incentivos para este tipo de empresas, sin perjuicio de los beneficios o criterios diferenciales para otro tipo de personas de conformidad con la ley.

7.2.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

No aplica.

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026

7.2.2 AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

No aplica.

7.2.3 AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

No aplica.

7.2.4 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

En los procesos de licitación pública se adjudicará el proceso en audiencia pública mediante acto administrativo motivado, previo procedimiento establecido en la Ley. La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.



En los procesos de selección abreviada por subasta inversa, siempre que se encuentren habilitados más de dos proponentes, se realizará una audiencia de subasta de conformidad con el procedimiento establecido en el siguiente numeral. Si solamente se encuentra habilitada una sola propuesta, se le adjudicará el contrato sin que sea necesario realizar audiencia de subasta.

En las demás modalidades de selección se adjudicará mediante acto administrativo motivado, sin realización de audiencia.

En caso de que no se presente ninguna propuesta, las propuestas no cumplan lo establecido en el pliego, o no se pueda realizar la comparación objetiva el proceso se declarará desierto por acto administrativo motivado.

NOTA: Para el presente proceso contractual se profirió la correspondiente declaratoria de desierto. En consecuencia, se procede a realizar nuevamente la publicación de la invitación pública, en aras de garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría mediante la adecuada ejecución del objeto contractual.

En constancia se firma en Restrepo, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

JUAN JOSE GONZALEZ CONDE
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyecto: Juan Jose Gonzales Conde - Secretario de Infraestructura y Servicios Publicos
Elaboró: Arq. Cesar Augusto Grajales Penn
Revisó: Diana Marcela Torres- contratista
Yesica ceballos - Jefe de la oficina Jurídica

INVITACIÓN A CONTRATAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMC-015-2026